

## **BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE FACHADAS FLORIDAS DE COLMENAR DE OREJA 2022**

El Excmo. Ayuntamiento de Colmenar de Oreja a través de la Concejalía de Turismo, convoca el Concurso Municipal de Fachadas Floridas, con los objetivos de potenciar la conservación y promoción de su casco histórico, como Villa Florida de la Comunidad de Madrid, regulándose de acuerdo con las siguientes BASES:

### **PRIMERA.- Definición de Fachada**

A efectos de participación en el Concurso de Fachadas se define como "Fachada": Paramento exterior de un edificio, especialmente el principal o delantera. Dicha fachada deberá estar orientada hacia una vía de uso público.

### **SEGUNDA.- Podrá participar en el Concurso**

Toda fachada de edificio urbano que componga su ornamentación con elementos naturales y florales del tiempo, en arriates o macetas, con recipientes adecuados, y que sea visible desde el viario del Casco Urbano.

Podrán participar en calidad de Fuera de Concurso aquellas fachadas que estén ubicados en el Casco Histórico que presenten un determinado nivel de calidad en cuanto a la arquitectura, plantas y decoración y que estén incluidos o pertenezcan a Instituciones o Entidades Públicas.

### **TERCERA.- Duración**

La fase de concurso se desarrollará entre el 1 de marzo y el 10 de junio de 2022. El dictamen del Jurado se dará a conocer el sábado 11 de junio de 2022, a las 12:00h. El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja facilitará un distintivo que se deberá exhibir en lugar visible en todas las fachadas admitidas a Concurso.

### **CUARTA .- Modalidades de Concurso**

Se establecen dos modalidades para el Concurso de Fachadas Floridas:

A.- Fachadas de viviendas habitadas. La casa que desee participar en este Concurso deberá estar habitada y la ornamentación de su fachada permanecer cuidada durante todo el año y ser visible desde la calle.

B.- Fachadas de establecimientos comerciales y de hostelería. Deberá ejercer su actividad comercial durante todo el año y garantizar el mantenimiento de la ornamentación de fachada y terrazas durante todo el año.

### **QUINTA.- Solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de marzo de 2022.

1. Las inscripciones para el concurso se realizarán en el modelo oficial solicitud debidamente completada, conforme al Anexo 1.
2. En dicha solicitud se declara responsablemente encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Será necesario para todos



los solicitantes que sean personas físicas o jurídicas. En caso de ser necesario, se autoriza al Ayuntamiento a recabar la información de forma directa para su comprobación.

3. Se adjuntará junto a la solicitud fotocopia del NIF o DNI del titular de la fachada.
4. Para efectuar el pago de los premios se deberá certificar ante el Ayuntamiento la titularidad de la cuenta para su correspondiente ingreso.

Las solicitudes para tomar parte en el Concurso podrán ser presentadas en:

- El Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar de Oreja
- A través del correo electrónico [turismo@colmenardeoreja.com](mailto:turismo@colmenardeoreja.com)
- A través del formulario web de la página del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

#### **SEXTA.- Admisión al Concurso**

Será imprescindible que las solicitudes para ser admitidas a Concurso reúnan todos los requisitos planteados en la base segunda. La Comisión Técnica además de la valoración de las fachadas solicitantes, contará con la función de asesorar en materia de mejoras arquitectónicas, conservación, decoración, seguridad, etc.

Una vez terminadas las visitas de la Comisión Técnica y en base a sus valoraciones, desde la Concejalía de Turismo, se aprobará un listado provisional de entidades admitidas y excluidas, que se podrá consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. Cada solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar las causas de exclusión.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de valoración**

Para incluir en este Concurso la fachada de un edificio, se aplicarán el siguiente procedimiento: La Comisión Técnica visitará las fachadas que soliciten ser admitidas a Concurso, valorándolas en base a los siguientes criterios: quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas.

Distribución puntuaciones:

1. El estado de conservación de las plantas (valoración de 0 a 10).
2. El número de plantas y macetas, que ha de estar en relación con las dimensiones y estructura del edificio (valoración de 0 a 10).
3. El número de variedades de las especies expuestas (valoración de 0 a 10).
4. Variedad de colorido de las especies expuestas (valoración de 0 a 10)
5. La adecuación y decoración con elementos de la fachada (valoración de 0 a 10).

En caso de empate, como criterios de valoración positiva, se tendrán en cuenta la solicitud que se presente con anterioridad dentro del plazo previsto en la convocatoria.



### **OCTAVA.- Sobre el Jurado**

El Concurso será fallado por un Jurado, presidido por la Concejalía de Turismo o en quién delegue, y compuesto por un número máximo, de hasta 6 personas, relacionadas profesional, cultural o turísticamente con Colmenar de Oreja. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a municipal perteneciente al Ayuntamiento. Ningún miembro del Jurado podrá tomar parte en el Concurso.

1. El Jurado visitará todas las fachadas concursantes y se identificará como tal a la persona responsable del edificio. Estas visitas se harán en grupo, sin perjuicio de que los y las miembros del Jurado puedan visitar individualmente las fachadas en calidad de Jurado y antes del fallo. Este estimará como motivos de valoración para la calidad de la fachada, los aspectos artísticos y ornamentales que representan su carácter tradicional, tales como variedad floral, cantidad y cuidado de macetas, arriates y plantas, elementos arquitectónicos, nivel de implicación y convivencia vecinal, etc., desaconsejándose las instalación y decoración ajenas al carácter típico y tradicional.
2. El Jurado podrá proponer la descalificación de aquellas fachadas que no presenten un determinado nivel de calidad o que no reúnan las necesarias condiciones de conservación, cuidado y limpieza o cuya ornamentación no sea exclusivamente de elementos naturales y florales del tiempo. La Concejalía de Turismo, a propuesta del Jurado, y previa visita e informe técnico, podrá descalificar al edificio en cuestión.
3. Asimismo, el personal técnico de la Concejalía, podrá realizar visitas técnicas, a fin de garantizar el cumplimiento de estas bases, pudiendo proponer la descalificación de aquellas fachadas que no cumplan con los requisitos establecidos, en especial donde se dificulten o entorpezcan la transitabilidad, la seguridad de la vía por caída de objetos o aquellos que incumplan cualquiera de las Bases del Concurso.

### **NOVENA.- PREMIOS**

Según las dos modalidades establecida para el Concurso de Fachadas Floridas, el jurado podrá otorgar los siguientes premios en régimen de concurrencia competitiva:

#### **A. PREMIOS DE FACHADAS FLORIDAS EN VIVIENDAS**

**1º Premio ..... 617,28 €**  
**2º Premio ..... 300,00 €**  
**3º Premio ..... 200,00 €**

#### **B. PREMIOS DE FACHADAS FLORIDAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y HOSTELERÍA**

**1º Premio ..... 617,28 €**  
**2º Premio ..... 300,00 €**  
**3º Premio ..... 200,00 €**



A consideración del Jurado, cualquier premio podrá quedar desierto, por entender que las fachadas admitidas a Concurso no reúnen los requisitos o criterios exigidos para la obtención de uno de los premios.

En los premios mayores a 300 € el Ayuntamiento aplicará la correspondiente retención de Hacienda sobre los importes indicados.

**DÉCIMA.- Resolución del Concurso:**

La propuesta de concesión de premios será elevada para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local. Esta resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y publicada en el BOCM de conformidad con la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del último día de presentación de las solicitudes. La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre de 2015), ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto.

**UNDÉCIMA.\_ Aceptación de las Bases**

El hecho de participar en el Concurso implica para los y las titulares y representantes de las fachadas de los edificios la aceptación de todas y cada una de las cláusulas de las que se componen estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja podrá poner en marcha cuantas iniciativas considere para mejorar la gestión y la organización del Concurso (Sistema de Gestión de Información, Voluntariado, etc).



**ANEXO 1**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO MUNICIPAL**  
**DE FACHADAS FLORIDAS COLMENAR DE OREJA 2022**

**SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN ENTIDAD**

---

**NIF o CIF**

---

**REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO)**  
**APELLIDOS Y NOMBRE**

---

**CARGO**

---

**NIF**

---

**DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO,**  
**BLOQUE, PORTAL, ESCALERA, PISO, PUERTA)**

---

**TELÉFONO FIJO**

---

**TELÉFONO MÓVIL**

---

**CORREO ELECTRÓNICO**

---

**LOCALIDAD**

---

**PROVINCIA**

---

**CÓDIGO POSTAL**

---

**OTRO:**

---

---

**NÚMERO CUENTA CLIENTE:**  
**ENTIDAD OFICINA D.C. NÚMERO DE CUENTA**

---

**UBICACIÓN DEL FACHADA: (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO)**

---



## TIPOLOGÍA

### Establecimiento comercial/hostelería

**SUPERFICIE DE LA FACHADA Tamaño** \_\_\_\_\_ **m2.**

**SUPERFICIE DE LA TERRAZA Tamaño** \_\_\_\_\_ **m2.**

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

La persona abajo firmante, SOLICITA admisión al Concurso Municipal de Fachadas Floridas de Colmenar de Oreja, conociendo las Bases Reguladoras, estando conforme con las mismas, y DECLARA que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria en curso, en el caso de resultar adjudicatario en la misma.

#### Firmado

**Colmenar de Oreja,** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de 2022**

Se adjunta fotocopia del DNI del solicitante

#### COMUNICACIÓN A LA PERSONA INTERESADA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 y 5 de la Ley 30/1992 (B. O. E. nº 285, de 27-11-92), modificada por Ley 4/1999 (B. O. E. 14-1-1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la siguiente comunicación a la persona interesada en el procedimiento: 1.- La fecha en que la solicitud ha sido recibida por este Ayuntamiento es la que figura en esta copia con el sello del Registro de Entrada. 2.- El plazo máximo legal en que este Ayuntamiento ha de resolver sobre lo solicitado y notificar la resolución es de TRES MESES y el efecto del silencio administrativo, caso de producirse una vez agotado el plazo anterior, será DESESTIMATORIO. (\*) Este plazo computa desde la fecha de registro de entrada del documento hasta la notificación de la resolución (o en su caso hasta el intento acreditado de notificación). El plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá suspenderse o ampliarse en los casos previstos en los artículos 42.5 y 42.6 de la Ley 30/1992.

ANEXO I: INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Concejalía de Turismo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento de solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se le informa que puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de datos ante este organismo dirigiéndose a: Ayuntamiento de Colmenar de Oreja – Plaza Mayor, 1 – 28380 Colmenar de Oreja, Madrid bien mediante correo electrónico : turismo@colmenardeoreja.com

De todo lo cual manifiesta quedar informado y dar su consentimiento, mediante la firma del presente documento de solicitud.